



California State Athletic Commission
 2005 Evergreen Street, Suite 2010
 Sacramento, CA 95815
 www.dca.ca.gov/csac/
 (916) 263-2195 FAX (916) 263-2197



**Comisión Estatal Atlética de California
 Plan de Pensión para Boxeador Profesional**

**POLIZA DE DISTRIBUCION DE BENEFICIOS BAJO EL PLAN
 Información para Participantes del Plan**

¿QUIEN PUEDE RECIBIR UNA DISTRIBUCION DE BENEFICION BAJO EL PLAN?

Primero, usted debe estar *Cubierto* para ser elegible para cualquier distribución. *Cubierto* significa que usted peleó por lo menos 10 rounds por año en 4 años anteriores sin haber tenido un Lapso de Servicio, Y que usted peleó por lo menos 75 rounds pactados sin un Lapso de Servicio.

¿CUANDO PUEDE SOLICITAR DISTRIBUCION UN BOXEADOR CUBIERTO POR EL PLAN?

Los beneficios pueden ser pagados lo más pronto posible *tras el final del año* durante el cual ocurrió alguno de los siguientes eventos:

1. Cumplió 55 años; o
2. Fallecimiento (los beneficios son pagados a el o a los beneficiarios nombrados); o
3. Jubilación temprana por motivos vocacionales tras haber cumplido 36 años y haberse retirado del boxeo.

¿COMO SE ME PAGARAN LOS BENEFICIOS?

El plan permite que sus beneficios sean pagados de una de las siguientes maneras:

Pagos de pensión: Estos pagos se distribuirán durante toda su vida. Estos pagos pueden serle enviados mensual, trimestral o anualmente. Si está casado, usted podría obtener una pensión que le dure a través de la vida suya y la de su cónyuge. La cantidad del pago depende en el balance de su cuenta cuando se inicie su distribución.

Suma Global: Si usted puede demostrar plenamente que padece una enfermedad terminal o que está discapacitado, o cuando no es práctico recibir pagos de pensión, usted puede solicitar que su beneficio sea entregado en un solo pago completo.

Pago Directo a Institución Educativa. Si usted está solicitando una jubilación temprana por motivos vocacionales, sus pagos serán hechos directamente a la institución que le proporciona su educación. La institución deberá someter evidencia que compruebe que usted mantiene una asistencia satisfactoria.

¿QUE DOCUMENTOS SON REQUERIDOS PARA SOLICITAR UNA DISTRIBUCION DE BENEFICIOS?

Usted deberá llenar un *Formulario de Solicitud de Distribución*. Seleccione su opción de pagos, y firme el Formulario. Si está casado, su cónyuge también deberá firmar el Formulario y la firma del cónyuge deberá ser legalmente comprobada ante un notario.

Cada uno de los diferentes tipos de pagos de beneficios requiere información adicional tal y como se explica a continuación.

- Al haber llegado a los 55 años: comprobante de edad (acta de nacimiento certificada o pasaporte original).
- Fallecimiento: una copia certificada del certificado de defunción, y
 - Copia certificada de certificado de matrimonio, si el pago será hecho a cónyuge, o
 - Verificación certificada de su parentesco con el boxeador, si el pago no irá a un cónyuge
- Jubilación temprana por motivos vocacionales:
 - Comprobante de edad (acta de nacimiento certificada o pasaporte), y
 - Entrega de su licencia para boxear en California, y
 - Nombre de institución que le proporciona educación vocacional

¿A DONDE SE ENVIAN LOS FORMULARIOS COMPLETOS?

Todos los formularios deberán ser enviados a la oficina de la Comisión para su aprobación y procesamiento. Enviar a la siguiente dirección:

California State Athletic Commission
2005 Evergreen Street, Suite 2010
Sacramento CA 95815

¿CUANTO TIEMPO SE TARDARAN LOS BENEFICIOS EN SER PAGADOS DESPUES DE HABER SOMETIDO LOS FORMULARIOS NECESARIOS?

El 31 de Diciembre de cada año se actualiza el balance de la cuenta de cada participante. Sin embargo los datos no son ingresados al sistema y la actividad financiera de las cuentas no es actualizada hasta algunos meses después del inicio del año. Una vez que se completa la valuación del año anterior, sus beneficios pueden ser pagados en cualquier momento. El papeleo para distribución entregado después del 10 de Diciembre, pudiera no ser procesado hasta que se termina el trabajo de ese año.

¿ESTOS BENEFICIOS ESTAN SUJETOS A IMPUESTOS?

Si, estos beneficios están sujetos a impuestos Federales y Estatales sobre ingresos. Usted recibirá un Formulario 1099R en Enero del año siguiente después de que usted haya recibido sus beneficios; utilice este formulario para ayudarle a completar su retorno de impuestos sobre ingresos. Los impuestos no son retenidos de su cheque. Favor de consultar con su preparador de impuestos después de haber recibido estos ingresos porque podrían afectar el pago de sus impuestos.

¿QUE PASA SI MI SOLICITUD DE BENEFICIOS ES NEGADA?

Si usted ha sometido una solicitud a la Comisión, esta será aceptada o negada. En caso de ser negada, usted recibirá información referente al motivo de la negativa. Usted podrá solicitar un *Resumen de Procedimientos para Reclamos* – a continuación encontrará un sumario del proceso:

Si usted no está de acuerdo con la negativa de beneficios, usted podrá solicitar que un Administrador de Revisión de Reclamos revise su solicitud y la negativa. Usted deberá notificar a la Comisión, por escrito dentro de los siguientes 90 días después de la fecha de la carta de negativa. Su petición de revisión debe incluir una declaración de todos los asuntos relacionados con su solicitud. Usted podrá proporcionar evidencia que desea presentar ante el Administrador de Revisión de Reclamos. Usted también podrá solicitar una audiencia tocante a su caso como parte de su solicitud escrita.

Una decisión final generalmente puede realizarse dentro de los siguientes 30 días a partir de la fecha de su solicitud de revisión, o de su audiencia (la que ocurra después). El tiempo de respuesta podrá ser extendido cuando el administrador crea que las circunstancias así lo requieren.